



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00347 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvasse Proveer,

YENNY MARCELA SANCHEZ LOZANO
Secretaria

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera, realizado el estudio de la contestación allegada por **PROTECCIÓN S.A.**, (CD. Fl. 103) se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**. Sin embargo, se **REQUIERE** a la demandada para que aporte la historia laboral y expediente administrativo del señor **JUAN ELVERT CARRILLO SUAREZ**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia.

Ahora bien, realizado el estudio del llamamiento en garantía realizado por **PROTECCIÓN S.A.** a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 65 del C.G.P. y 25 del C.P.T. y S.S., motivo por el cual **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA**.

Consecuente con lo anterior, se ordena a la demandada PROTECCIÓN S.A. a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** de la demanda, sus anexos y el llamamiento en garantía a la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviándose el escrito de demanda, anexos, auto admisorio del 11 de diciembre de 2019, el llamamiento en garantía y la presente providencia, al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com. Se advierte a la llamada en garantía que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Se **REQUIERE** a PROTECCIÓN S.A., para que una vez realizado la notificación a la llamada en garantía, aporte al presente proceso constancia de envío de notificación y constancia de recepción de la misma. De conformidad con lo indicado en el artículo 6° y 8° del Decreto 806 del 2020.

Por otro lado, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA** al Doctor FRANCISCO JOSE CORTES, identificado con C.C. 79.778.513 y T.P. 91.276 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada **PROTECCIÓN S.A.**, para los fines del poder conferido.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Despacho.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad – 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
026 del 23 de febrero de 2022.



YENNY MARCELA SANCHÉZ LOZANO
Secretaria